

CONVENIO MARCO DE COLABORACION EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COFEMER**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS ARCE MACIAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA SEDECO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, LICENCIADA JENNY SALTIEL COHEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la mejora regulatoria es una de las políticas públicas de cambio estructural del Estado Mexicano, con el objeto de crear y mantener un marco regulatorio transparente y eficiente, mediante la simplificación de los procedimientos jurídicos y la eliminación de los obstáculos innecesarios para la operación eficiente de las actividades productivas; la revisión y mejora de las disposiciones jurídicas que pueden tener impacto en la actividad ciudadana y la elaboración de propuestas de reformas a disposiciones jurídicas con impacto en las actividades productivas.
- II. Que los objetivos de la mejora regulatoria son promover mayores flujos de inversión, así como la expansión y creación de fuentes de empleo mejor remuneradas, lo cual permitirá a la planta productiva enfrentar de manera eficaz la competencia internacional y consolidar el Estado de Derecho.
- III. Que el Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1995 y el Gobierno del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que sienta las bases para la mejora regulatoria de la actividad empresarial en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de enero del 2002, han venido trabajando, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la revisión del marco regulatorio nacional.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 ha establecido que la mejora regulatoria es una de las tareas gubernamentales que requieren una mayor coordinación entre todas las Entidades de la Federación.
- V. Que el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2001-2006, incluye la realización de diversas acciones en materia de mejora regulatoria, y la creación de una nueva regulación institucional que impulse el desarrollo económico.
- VI. Que el presente convenio se suma a los esfuerzos del Gobierno Federal y del Distrito Federal en la materia.
- VII. Que entre las atribuciones de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria se encuentra la de celebrar convenios para brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten.
- VIII. Que a través de estos Convenios se logra la consolidación de los avances obtenidos por el Gobierno Federal en materia de mejora regulatoria y la institucionalización del programa para asegurar la continuidad y la eficacia de las acciones en materia de mejora regulatoria.
- IX. Que es indispensable establecer condiciones favorables para la creación, apertura rápida y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como generar un ambiente propicio para que los ciudadanos desarrollen actividades productivas que creen empleos y aumenten el bienestar general.

DECLARACIONES

I. DE "LA COFEMER":

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa de la Secretaría de Economía, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones.
2. Que de conformidad con la fracción I del artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se encuentra facultada para revisar el marco regulatorio nacional y para elaborar programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.
3. Que de conformidad con la fracción V del artículo 69-E de la ley Federal de Procedimiento Administrativo, está facultada para brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados que lo soliciten, así como para celebrar convenios para tal efecto.
4. Que de Conformidad con el artículo 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Director General de la Comisión tiene su representación legal.
5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el Octavo Piso del inmueble marcado con el número 30 de la calle Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa Código Postal 06179, Delegación Cuauhtemoc, en esta Ciudad de México.

II. DE "LA SEDECO":

1. Que es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º, fracción II, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 7º y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que la Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 2º, 15, fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. Que la licenciada Jenny Saltiel Cohen, fue designada Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 18 de febrero de 2002 y por consiguiente tiene facultades para suscribir en representación de la Entidad el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; fracción XVI del artículo 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, la facultad de celebrar y suscribir convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Federación y con gobiernos estatales y municipales, en materia de fomento y desarrollo económico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de septiembre del 2001.
4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica; así como formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y

simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, respectivamente.

5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde presidir, los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad.
6. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la atribución de promover, en coordinación con las dependencias competentes, el mejoramiento del marco regulatorio de la actividad económica, orientado a aumentar la capacidad competitiva de las actividades económicas, la inversión productiva y la generación de empleos en los sectores económicos, mediante la simplificación de las relaciones con la Administración Pública.
7. Que es su voluntad continuar con la mejora regulatoria a nivel estatal, para lo cual se adhiere al nuevo enfoque regulador, con base en las políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006, y coadyuvar para el efecto a la realización de todas las acciones que tengan por objeto promover y fomentar el desarrollo económico a través de dicho proceso de mejora regulatoria local
8. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio tiene su domicilio en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 898 de la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México.

En virtud de lo expuesto, las partes, con fundamento en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, fracción III, 7, fracción VIII, 51 y 52 de la Ley de Planeación del Desarrollo Económico del Distrito Federal; 15, fracción III, 16, fracción IV y 25, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

“**LA COFEMER**” y “**LA SEDECO**” convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal, a través de “**LA COFEMER**” y “**LA SEDECO**”, lleven a cabo acciones conjuntas en materia de mejora regulatoria.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal, a través de “**LA COFEMER**” y “**LA SEDECO**”, conjuntamente elaborarán programas anexos a este convenio en materia de regulación local y federal, según sea el caso, en las siguientes actividades:

- a) Promoción de modificaciones a la legislación aplicable al Distrito Federal en materia de mejora regulatoria;
- b) Integración del Catálogo de Trámites Empresariales (CTE), que contendrá en forma sistematizada y secuencial en la que deben ser realizados, los trámites locales que deberán

cumplir las personas físicas y morales titulares de los establecimientos mercantiles o industriales, ordenados por grupos afines de actividades, clasificación de empresas según su tamaño y según se trate de trámites requeridos para la constitución, apertura, operación o cierre de las empresas o reinicio de sus actividades, incluyendo lo relativo a cambios de giro o de titular del establecimiento. Incluirá también, con el carácter de informativo, los trámites federales correspondientes.

- c) Elaboración de proyectos de abrogación o de derogación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos tendientes a realizar la mejora regulatoria en el ámbito Federal;
- d) Elaboración y aplicación de metodologías para preparar manifestaciones de impacto regulatorio;
- e) Realización de diagnósticos y propuestas relacionados con la mejora regulatoria relacionada con sectores y actividades específicos;
- f) Realización de diagnósticos que determinen el impacto de la normatividad que se aplica en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y elaboración de propuestas de mejora regulatoria que promuevan, cuando así sea pertinente, la integración de trámites locales y federales, así como la compatibilidad de la regulación de la actividad empresarial del Distrito Federal con aquélla que se aplica en los municipios conurbados;
- g) Elaboración e instrumentación de un Sistema Integral de Regulación Empresarial (SIRE), que contendrá en forma sistematizada la integración de trámites afines que se aplican a giros y grupos de actividades que están sujetos a una normatividad común;
- h) Elaboración de Propuestas que permitan liberar actividades de bajo riesgo público;
- i) Promoción para ampliar las atribuciones de las Ventanillas Unicas de Gestión Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, ubicadas en las sedes de organismos empresariales, a efecto de que la ciudadanía pueda gestionar y recibir la respuesta a trámites federales, a través de personal asignado a dichas Ventanillas por las dependencias federales competentes;
- j) Capacitación de recursos humanos para el desarrollo de acciones de mejora regulatoria;
- k) Seguimiento y evaluación de las acciones de mejora regulatoria, y
- l) Las demás que acuerden las partes en materia de mejora regulatoria.

TERCERA. PROGRAMAS ANEXOS

Los Programas a que se refiere la Cláusula anterior, contendrán como mínimo lo siguiente;

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Recursos humanos técnicos, materiales y financieros necesarios;
- e) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- f) Responsables;

- g) Actividades de evaluación, y
- h) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes convienen que la celebración del presente Convenio de Colaboración no implica aportación económica alguna de ninguna de ellas.

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos fueros en los documentos anexos a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

QUINTA. COMISION TECNICA

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen en crear, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, una Comisión Técnica, que se integrará por igual número de representantes de cada una de las partes, según lo convengan y establezcan por escrito en el momento de su instalación, la que tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las acciones emanadas de los programas anexos;
- c) Dar seguimiento y evaluar las acciones de la mejora regulatoria, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia de opinión en su interpretación o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

OCTAVA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito que se haga a la otra, con tres meses de anticipación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado los que en el intervinieron, en la Ciudad de México a los 18 días del mes de abril de 2002.

POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**_____
LIC. CARLOS ARCE MACIAS
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA**

**_____
LIC. JENNY SALTIEL COHEN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
DEL DISTRITO FEDERAL**